



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL
SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO EMPRESA
AGRÍCOLA SINSICAPINO SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA - SULLANA, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR

**MARTINEZ OROZCO, GERSON ELVIS
ORCID: 0000-0002-7014-1517**

ASESOR

**GONZALES VERA, JUAN FRANCISCO
ORCID: 0000-0003-2249-8797**

SULLANA – PERÚ

2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL
SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO EMPRESA
AGRÍCOLA SINSICAPINO SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA - SULLANA, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR

**MARTINEZ OROZCO, GERSON ELVIS
ORCID: 0000-0002-7014-1517**

ASESOR

**GONZALES VERA, JUAN FRANCISCO
ORCID: 0000-0003-2249-8797**

SULLANA – PERÚ

2020

1. Título de la tesis

Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: Caso empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada-Sullana, 2018.

2. Equipo de Trabajo

AUTOR

Martínez Orozco, Gerson Elvis

ORCID: 0000-0002-7014-1517

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Gonzales Vera, Juan Francisco

ORCID: 0000-0003-2249-8797

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Landa Machero, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0003-4687-067X

Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0002-5849-9188

Antón Nunura, Mauro

ORCID: 0000-0002-3878-7596

3. Hoja de firma del jurado y asesor

Mgtr. Antón Nunura, Mauro

Miembro

Dr. Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

Miembro

Dr. Landa Machero, Víctor Manuel

Presidente

Mgtr. Gonzales Vera, Juan Francisco

Asesor

4. Agradecimiento

Agradecerle a Dios por haberme dado un día más de vida y ser mi guía en mi camino, a mi padre por su apoyo y esfuerzo de cada día, a mi pareja Cinthia por ser la razón principal en mi desarrollo profesional por su apoyo moral, a mis docentes tutores por la enseñanza en mi etapa universitaria.

A la empresa Agrícola Sinsicapino S.A.C de Sullana, por haber accedido a brindarme información para el desarrollo de la investigación.

Dedicatoria

A mi familia por su amor,
comprensión y tiempo;
especialmente a mi pareja Cinthia
por ser una persona importante en
mi vida y ser un gran ejemplo de
mujer luchadora y fuerte,
enseñándome a lograr mi
superación día a día.

A mi padre Santos por su
apoyo incondicional en
los momentos muy tristes
y buenos de mi vida, a mi
engreído hijo Hassan que
me da las fuerzas
suficientes para siempre
seguir adelante superando
cada obstáculo que se me
presente en el camino de
la vida.

5. Resumen y abstract

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018. La metodología fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, no experimental y de caso de estudio y corte transversal, se trabajó un cuestionario como instrumento, mediante la técnica de la entrevista al contador de la empresa. En los resultados obtenidos respecto al objetivo específico 1, relacionado con las características del impuesto a la renta se determinó que es un tributo que se determina anualmente. Respecto al objetivo específico 2, relacionado a la empresa de caso de estudio se determinó lo siguiente: conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT del ejercicio gravable, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias, los ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, en algunos meses sus ingresos superan las 300 UIT por lo tanto no siempre utiliza en 1,0%, tiene conocimiento de la tasa mensual y conocen como se determina este mismo, reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, finalmente la empresa tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual en el período determinado y utilizó el formulario 708 para la declaración.

Palabras clave: Características del Impuesto a la Renta, Régimen MYPE Tributario, Empresa.

Abstract

The present research report had the general objective of: Determining and describing the characteristics of the income tax of micro and small companies in the commerce sector of Peru and of the company Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018. The methodology was of the type quantitative, descriptive level, non-experimental and case study and cross-sectional, a questionnaire was used as an instrument, using the technique of interviewing the company's accountant. In the results obtained regarding the specific objective 1, related to the characteristics of the income tax, it was determined that it is a tax that is determined annually. Regarding specific objective 2, related to the case study company, the following was determined: know the regime that belongs in this case is the RMT, therefore it does not exceed 1700 UIT of the taxable year, also the company declares and cancels within after the expiration of their tax obligations, the income obtained is subject to income tax, in some months their income exceeds 300 UIT therefore they do not always use 1.0%, they are aware of the monthly rate and know how this is determined The same, they recognize the deductible expenses for the determination of the income tax, finally the company knows how it is applied and determines the annual rate in the determined period and used form 708 for the declaration.

Keywords: Characteristics of Income Tax, MYPE Tax Regime, Company.

6. Contenido

1. Título de la tesis	iii
2. Equipo de trabajo	iv
3. Hoja de firma del jurado y asesor	v
4. Agradecimiento y/o dedicatoria	vi
5. Resumen y abstract	vii
6. Contenido	ix
7. Índice de gráficos, tablas y cuadros	xi
I. Introducción	1
II. Revisión de la literatura	4
III. Hipótesis	25
IV. Metodología	26
4.1. Diseño de la investigación	26
4.2. Población y muestra	26
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	27
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
4.5. Plan de análisis.....	28
4.6. Matriz de consistencia	29
4.7. Principios éticos	30
V. Resultados.....	31

5.1. Resultados	31
5.2. Análisis de resultados	38
VI. Conclusiones	44
Aspectos complementarios	46
Referencias bibliográficas	47
Anexos	52

7. Índice de gráficos, tablas y cuadros

Índice de tablas

<i>Tabla 1: Definición y operacionalización de variables e indicadores</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 2: Matriz de consistencia.....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 3: Resultados de la encuesta aplicada al contador</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 4: Reconocimiento de los gastos deducibles</i>	<i>33</i>
<i>Tabla 5: Pagos a cuenta mensuales del ejercicio 2018</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 6: Fechas de presentación y vencimiento en los pagos a cuenta.....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 7: Determinación del impuesto a la renta</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 8: Cronograma de actividades</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 9: Presupuesto y financiamiento</i>	<i>53</i>

Índice de cuadros

<i>Cuadro 1: Resultados de los antecedentes</i>	<i>31</i>
<i>Cuadro 2: Resultados del análisis comparativo.....</i>	<i>36</i>

I. Introducción

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y la empresa de caso de estudio Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, año 2018.

Según Durán (2016), nos dice que el impuesto a la renta es importante ya que es un tributo que las empresas adquieren durante un determinado periodo. El monto a pagar la empresa se basa en parte de sus actividades económicas. Las empresas que pagan especialmente el impuesto a la renta, constituyen una principal fuente de ingresos en los Países. De la misma manera PQS (2016), nos dice que el impuesto a la renta grava las utilidades provenientes de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Este tributo tiene de un periodo anual y podría traer sanciones si no este no se declara a tiempo, el monto determinado de la multa es considerada por la UIT vigente según SUNAT.

El monto y método de pago del impuesto depende de a cuál se haya acogido la empresa. Solo en el caso de los regímenes general y MYPE, se deberá presentar anualmente una declaración jurada del impuesto a la renta, que tendrá que realizarse con mucho cuidado para evitar multas y sanciones. Cometer uno o varios de estos errores puede conllevar a una declaración de impuestos que no se ajuste a la realidad. En ese caso, la empresa podría recibir multas cuyo monto variaría en función a la gravedad del error y al momento en el que se realice la subsanación. Por ejemplo, la compañía presenta una declaración jurada

rectificatoria en la que se determine una obligación tributaria mayor a la presentada inicialmente, recibiría una sanción equivalente al 50% del tributo por pagar omitido. (Conexionesan, 2017)

De acuerdo al recojo de la información los resultados obtenidos de la entrevista al contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, se logró concluir lo siguiente: **respecto a la normativa** conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable en el período determinado, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria, **respecto a los pagos a cuenta** indica que los ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, en algunos meses sus ingresos superan las 300 UIT por lo tanto no siempre utiliza en 1,0%, tiene conocimiento de la tasa mensual que paga la empresa de acuerdo a sus ingresos y conocen como se determina este mismo, también reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, los pagos a cuenta los realizan mensualmente, finalmente **respecto con el impuesto a la renta** la empresa tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual en el período determinado y utilizó el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta.

Para dar respuesta a lo mencionado anteriormente, se planteó el siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018?

Para dar respuesta al enunciado, se planteó el objetivo general: Determinar y describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018; así también se plantearon los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú, 2018.
2. Describir las características del impuesto a la renta de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018.
3. Realizar un análisis comparativo de las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018.

La presente investigación se justifica porque permitirá conocer las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018. También la investigación nos permitirá tener ideas más acertadas de cómo operan las micro y pequeñas empresas como objeto de estudio; así como de base para realizar otros estudios similares y conocer la realidad de las MYPES.

La metodología que se utilizó fue tipo cuantitativo, nivel descriptivo, no experimental y de caso de estudio y diseño transversal porque fue en dado en un solo año.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Según Arichabala & Coronel (2015), en su tesis titulada: Propuesta para la mejora del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código orgánico de la producción comercio e inversiones de las compañías anónimas en la ciudad de Cuenca, el mismo que tuvo como objetivo general: Realizar una propuesta de mejora del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código orgánico de la producción comercio e inversiones de las compañías anónimas en la ciudad de Cuenca. La metodología que aplicó para el logro de su objetivo fue la de tipo descriptivo. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la técnica de encuesta. Obteniéndose como principales resultados los siguientes: el 57% de las Sociedades anónimas en el mercado de la ciudad de Cuenca tiene conocimiento sobre los incentivos tributarios, el 77% considera que los incentivos tributarios ayudan al mejoramiento empresarial, el 35% se informa de los cambios que rige la administración tributaria a través de redes electrónicas. Finalmente se concluye que el conocimiento respecto de la aplicación de los incentivos tributarios ayudará a los contribuyentes a deducir el impuesto a pagar y asimismo a fomentar el desarrollo de la economía.

Por su parte Rubio (2011) en su tesis titulada: Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas. Usó una metodología análisis teórico, explicativo, deductivo. Teniendo como objetivo estimar conveniente que la estabilidad

económica en el país debería ser uno de los principales retos de cualquier proyecto de reforma fiscal, pues debe haber un sostenimiento del mismo en el sentido que todos los agentes económicos de un país incrementen su productividad, que no se vea afectada la situación financiera de éstos por reformas que únicamente beneficien al Estado incrementando su caja fiscal para cubrir el gasto público de una manera “eficiente”, sino de alguna forma ayudar a las empresas a mejorar su desarrollo productivo a nivel nacional e internacional, involucrar más al país en el comercio exterior; por lo tanto, en ese sentido deberían ir encaminados cualquier reforma tributaria o proyectos de leyes que se hagan en el Ecuador, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Promulgar la Ley de Equidad Tributaria es solucionar los principales problemas como: evasión y elusión en los impuestos, principalmente en Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mejorar la recaudación de impuestos directos frente a una estructura tributaria sustentada en impuestos indirectos que se consideran de mayor recaudación, y la injusta distribución de los ingresos fiscales que considera la sociedad, frente a un presupuesto del Estado.
2. Las sociedades debieron contribuir con el Estado ya que obtienen ingresos de actividades que generan rendimientos y que están estipuladas bajo la ley que gravan impuestos, pero no sólo basta con pagar sus impuestos, el Estado también debe reflejar una justa distribución de lo recaudado en obras de carácter social, infraestructura y desarrollo económico.
3. La Ley de Equidad Tributaria reformó varios artículos relacionados o que inciden en el Impuesto a la Renta de las sociedades ecuatorianas que

permitían prácticas evasivas y elusivas. Está bien que la ley se reforme de tal forma que se puedan interpretar bien las normas sin opción a confusión, sin embargo, considero que la ley limita mucho a las empresas, si se logra una recaudación eficiente además de considerar una eficaz administración por parte del SRI, también será porque las empresas y los contribuyentes en general deberán restringir muchas de las operaciones que realizaban para pagar sus obligaciones tributarias.

Según Caballero (2015), en su tesis titulada: La Renta de tercera categoría en Asunción, realizado en la Ciudad de Asunción-Paraguay. Tuvo como objetivo: Caracterizar el impuesto a la renta como un tributo de periodo anual que grava las rentas en dicha Ciudad. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo, los instrumentos que se utilizaron fueron las encuestas y entrevistas. Se concluyó lo siguiente: Nos indica que solo se deducen aquellos gastos que son necesarios para producir y mantener una relación de causa y efecto en la fuente generadora de renta y el gasto.

2.1.2. Nacionales

Según Gonzales (2017) en su tesis denominada: Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micros y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016. Cuyo objetivo general fue: Describir las principales características del impuesto a la renta y la gestión empresarial en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016. La metodología fue cuantitativa, descriptiva, no experimental, transversal, retrospectiva, para el recojo de la información necesaria, este cuestionario fue dirigido a 20 microempresarios, en la cual se obtuvieron los

siguientes resultados: El 65% señalaron que tienen 5 años en su rubro empresarial, cuentan con personal, no brindan servicios adicionales y son jóvenes empresarios entre 31 a 40 años de edad. El 80% son de sexo masculino y tienen grado de instrucción superior. El 55% se encuentran en el régimen general y tienen conocimiento del tributo que pagan. El 65% de los encuestados no creen que los tributos afecten la economía de su empresa y creen que la tasa del impuesto a la renta deberían ser más bajos. Del 90% su declaración de tributos ante la SUNAT lo maneja el contador. El 60% conocen cuáles son los gastos deductibles para determinar el impuesto a la renta y no tienen sanciones por deudas de SUNAT. El 95% manifestaron que no cuentan con una gestión tecnológica. El 80% cumple con la gestión de proyecto. El 73% transmiten la gestión del conocimiento entre sus miembros. El 75% dijeron que organizan y difunden actividades sobre el medio ambiente para lograr el éxito. Finalmente se recomienda a las MYPES de este rubro abarrotados, conocer los conceptos y normas en el aspecto tributario sobre todo a lo que respecta los conceptos deductibles al momento de calcular el impuesto a la renta.

Según Crispin (2020), en su tesis denominada: “Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso empresa “J.D. BOSS E.I.R.L”-Chimbote y propuesta de mejora, 2018”. Cuyo objetivo general: Describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del Perú y de la empresa “J.D. BOSS E.I.R.L” de Chimbote y hacer una propuesta de mejora, 2018. La metodología fue descriptiva, no experimental, bibliográfica, documental y de caso, el instrumento que se utilizó fue un cuestionario aplicado al gerente de la empresa; teniendo los siguientes

resultados: Las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector comercio determinan que el impuesto a la renta es un tributo que se grava mensualmente con el pago a cuenta, en tanto con las tasas progresivas acumulativas se aplican a la renta neta, tales que provengan de una fuente durable y de generar ingresos periódicos. Se concluye lo siguiente: Se ha detectado que la empresa del caso tiene conocimientos en lo que es con el monto a pagar de los impuestos de la renta, no tiene información adecuada sobre los regímenes tributarios. Además, se le recomienda lo siguiente brindar una adecuada planificación de impuestos para corregir los errores y deficiencias en la toma de decisiones, para que así puedan cumplir con sus objetivos y tener un buen funcionamiento en dicha empresa de estudio.

Según Aquino (2017), en su tesis titulada: Caracterización Del Impuesto A La Renta A Través De Los Diferentes Regímenes Tributarios De La Empresa Ferretería "Sharon", Chimbote, 2016. Cuyo objetivo general fue: Caracterización del impuesto a la renta a través de los diferentes regímenes tributarios de la Empresa Ferretería Sharon en el año 2017. Metodología: Se utilizó el Análisis Documental. Llego a la conclusión: Que debería pertenecer el contribuyente a pagar una tasa por concepto de Impuesto a la Renta, y no saber aprovechar los beneficios tributarios que se derivaron a raíz de la Reforma Tributaria. Por ello, la importancia que el contribuyente pueda conocer los parámetros y el hecho generador para pertenecer a un régimen tributario, del cual pagar de manera racional los tributos que le compete como perceptor de tercera categoría.

2.1.3. Regionales

Según Fassio (2017), en su tesis titulada: Caracterización de los Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta en las Empresas del Perú. Caso: Empresa Servicios Múltiples Sol y Arena EIRL Piura, 2016. Teniendo como objetivo general: determinar y describir los gastos deducibles del impuesto a la renta en las 10 empresas del Perú y de la empresa Servicios Múltiples Sol y Arena EIRL Piura, 2016, siendo su diseño de la investigación no experimental, bibliográfico, documental y de caso. La investigación que se realizó, busco la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizarán para determinar los resultados, no aplica muestra de población la investigación hará uso de la técnica de la encuesta, entrevista, observación directa para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental, para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizaron fichas bibliográficas. Llegando a la conclusión que la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados con comprobantes de pago que cumplan los requisitos de la Ley de comprobantes de pago, deduciendo sólo los gastos autorizados para no generar diferencias, así mismo la determinación de los gastos y su deducción para efectos del cálculo del impuesto a la Renta, está a cargo del área contable, quienes aplican los procedimientos señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.

Según Morillo (2015), en su tesis denominada: Caracterización del impuesto a la renta de la empresa ferretera Corporación Sihuas S.A.C de la Provincia de Sihuas, en el año 2014. Cuyo objetivo general: Describir las características del impuesto a la renta de la empresa ferretera Corporación Sihuas S.A.C. La

metodología fue descriptiva, se utilizó fichas bibliográficas para el recojo de la información. Se concluye que: En la Ciudad de Sihuas, de la empresa ferretera Corporación Sihuas S.A.C, el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido dentro de un País por parte de las empresas privadas quienes están obligados en abonarlo, la cual nos indica que solo se deducen los gastos considerados como necesarios para poder producir y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora.

Según Bruno (2019), en su tesis titulada: Caracterización de los tributos de las empresas del sector servicio rubro transporte de carga pesada en el Perú, caso empresa transportista servís Piura S.A Piura, 2018, plantea como objetivo general describir las principales características de los tributos de las empresas del sector servicio rubro transporte de carga pesada en el Perú y de la empresa transportista servís Piura S.A. – Piura, 2018, en la cual se aplicó la metodología descriptiva-no experimental contando con una muestra la empresa en estudio, aplicando como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas, por lo que le permitió concluir que servís Piura tiene conocimientos acerca de las obligaciones que tiene que cumplir como empresa, es así que hasta la fecha ha cumplido con todas sus obligaciones formales y sustanciales por los impuestos que esta afecto, con cumplir con sus obligaciones está ayudando a que la economía del país crezca también está ayudando a que el estado tenga una recaudación justa de este rubro, la tasas de impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, son fijadas por el estado para obtener recursos y ser utilizados para el gasto público.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Disposiciones generales

Nuevo texto único ordenado de la Ley del impuesto a la renta

Capítulo I

Del ámbito de aplicación

Artículo 1.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. Se entiende por bienes de capital a aquellos que no están destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa. (Ley del impuesto a la renta, s.f)

2.2.2. Impuesto a la renta

“Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.

Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas

y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente”. (Merino, 2019)

Rosembuj (2017), nos dice que las características, elementos e importancia del tributo, nos permite identificar gracias a sus caracteres asimilables, a las prestaciones coactivas patrimoniales tributarias.

2.2.2.1. Características del impuesto a la renta

“Tiene carácter de no ser trasladable, será el propio contribuyente quien deba soportar la carga económica por sí mismo. Contempla la aplicación del principio de equidad, a estar relacionada con la capacidad contributiva. En términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes. Grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo. Puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo”. (Quizlet, s.f)

2.2.3. Las teorías que determinan su afectación

Son tres las teorías que se aplican en la determinación de los criterios de afectación para el Impuesto a la Renta, las cuales se desarrollarán a continuación:

2.2.3.1. La Teoría de la Fuente:

Según el portal web de Overblog (2017), nos manifiesta que la renta es el producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación, teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos, por consiguiente se excluye como renta a las ganancias extraordinarias, que no provengan de una fuente productora como es el

caso de las apuestas, loterías que en el tiempo se agota por tanto no es periódica. La fuente es distinta al producto, cabe recalca que la fuente será la generadora de renta.

2.2.3.2. *La Teoría del Flujo de la Riqueza*

“Esta teoría sostiene que se considera renta a la totalidad de los ingresos provenientes de terceros e incluye a los ingresos por actividades ocasionales, a los ingresos extraordinarios, rentas obtenidas por Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito, y a los ingresos provenientes de actos de liberalidad, tal es el caso de las donaciones, herencias.”. (Overblog, 2017)

2.2.3.3. *La Teoría del Consumo mas Incremento Patrimonial*

“Para esta teoría la renta está definida como el total del incremento del patrimonio que tenga el contribuyente en un periodo de tiempo por lo tanto no se considera que la renta deba ser durable susceptible de generar ingresos periódicos. Para el análisis de esta teoría se debe analizar a las variaciones patrimoniales y a los consumos realizados”. (Overblog, 2017)

2.2.4. Régimen MYPE Tributario-Decreto Legislativo N° 1269

2.2.4.1. *Disposiciones generales*

“El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable”. (Decreto Legislativo N.° 1269, 2017)

2.2.5. Tributación para el régimen MYPE tributario

2.2.5.1. *Determinación del impuesto a la renta en el RMT*

1. “Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.” (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017)
2. “El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta.” (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017)

2.2.6.2. *Tasa del Impuesto*

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle: Hasta 15 UIT es el 10% , Más de 15 UIT es 29,50% (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017)

2.2.6.3. *Pagos a cuenta*

1. “Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.” (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017)

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el presente reglamento del decreto legislativo.

2. “Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.” (Decreto Legislativo N.° 1269, 2017)

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

3. La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada. (Decreto Legislativo N.° 1269, 2017)

Según la Ley General Tributaria, los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública, dicho por el Banco Continental (s/f).

- **Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual**

“Es un medio alternativo que hace más sencillo presentar las declaraciones mensuales de IGV-Renta. Está dirigido a los que llevan, previamente, Libros Electrónicos (Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras)”.
(gob.pe)

o **Requisitos:**

- Ventas e ingresos del mes (periodo a declarar).
- Compras por adquisición de bienes y prestación de servicios del mes (periodo a declarar).
- Saldo a favor del periodo anterior de corresponder (Por ejemplo, para el periodo tributario agosto 2019 se aplicará el saldo a favor del IGV del mes de julio 2019).
- Monto de retenciones y percepciones del IGV que se efectuaron en el periodo y/o saldo de periodos anteriores.
- Coeficiente para el pago a cuenta mensual de renta, si corresponde.
- Pagos previos, si corresponde (efectuados con boletas de pago).

“Es el procedimiento por el que registras los ingresos obtenidos por tu actividad empresarial dentro del régimen Régimen MYPE Tributario como establecen las obligaciones tributarias”. (Sunat, s.f)

- **Formulario Virtual N°708-Renta Anual 2018-Tercera categoría**

“Debe ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable 2018 hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del

Régimen General del Impuesto o del Régimen MYPE Tributario. El Formulario Virtual N° 708 cuenta con información sugerida del saldo a favor, los pagos a cuenta y las retenciones del impuesto, así como el ITAN efectivamente pagado que no haya sido aplicado como crédito contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta. En caso no estar conforme con la información sugerida, esta puede ser modificada”. (Sunat, s.f)

- **Cronograma de pagos**

“El artículo 29 del Código Tributario, cuyo último texto único ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias señala que la SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que estos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago y cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del citado artículo. Los deudores tributarios deben cumplir con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT”. (EIPeruno, 2019)

2.2.6.4. Libros Contables

Los sujetos que pertenecen a este Régimen MYPE tributario deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

- Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar contabilidad completa (Llaure Mora, 2018).

2.2.6. Ingresos (Rentas) Gravables

Uno de los aspectos fundamentales anteriormente señalados, es el relacionado a las rentas gravadas. Así, para definir las es preciso observar lo que señala el artículo 28° de la LIR (Ley del Impuesto a la Renta), según el cual son rentas empresariales (rentas de tercera categoría):

- a. Los procedentes del comercio, Industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, hoteles, depósitos, construcciones, seguros, capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que tengan un negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b. Las obtenidas de alguna actividad en donde los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c. Las que obtengan los Notarios.
- d. Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales de inmuebles, acciones, entre otros.
- e. Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- f. Otros.

2.2.7. Gastos deducibles

Aguilar & Effio (2014), el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante, LIR) señala que, a fin de establecer la Renta Neta de Tercera Categoría, los gastos deben cumplir con el principio de causalidad, lo que implica que deben ser necesarios para producir la renta y para mantener su fuente, señalándose una serie de gastos que podrían ser deducibles. Sobre el particular, debe considerarse que adicionalmente al principio de causalidad antes indicado, existen otros criterios y/o principios que deben evaluarse a efectos de verificar si un gasto es deducible o no. Estos criterios y/o principios son básicamente: el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado y la fehaciencia. No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que además de todo lo señalado, para que un gasto sea deducible, también debe haber cumplido con las normas de bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no sería deducible.

- Obligación Tributaria

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación”. (Sunat, s.f)

2.2.8. Infracciones, sanciones y delitos

Título I

Infracciones y sanciones administrativas

2.2.8.1. Concepto de Infracción Tributaria

“Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.” (Infracciones, Sanciones y Delitos, 2010)

“La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.” (Infracciones, Sanciones y Delitos, 2010)

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. (Infracciones, Sanciones y Delitos, 2010)

2.2.9. MYPES

“La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de

organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”. (MYPES.pe, s.f)

2.2.9.1. *Importancia de las MYPES en el Perú*

Según Sánchez (s.f), nos dice que las micro y pequeñas empresas en Perú son componente muy importante del motor de nuestra economía. A nivel nacional, las MYPES brindan empleo al 80% de la población económicamente activa y generan cerca del 40% del Producto Bruto Interno (PBI). Es indudable que las MYPES abarcan varios aspectos importantes de la economía de nuestro país, entre los más importantes cabe mencionar su contribución a la generación de empleo, que si bien es cierto muchas veces no lo genera en condiciones adecuadas de realización personal, contribuye de forma creciente en aliviar el alto índice de desempleo que sufre nuestro país.

2.2.9.2. *Formalización y Constitución de las MYPES*

“El estado promueve la formalización de las MYPES mediante la simplificación de los diversos procedimientos de registro, inspección, supervisión, y verificación posterior, eliminando todo tramite tedioso. Es importante resaltar que la microempresa no es necesario que se constituya como persona jurídica, la cual puede ser dirigida directamente por él dueño persona individual. Podrá optar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por otro lado, en el caso de la MYPE que optan por constituirse como persona jurídica lo realizan”. (Bautista Gonzalo & Huiza Acosta, 2019)

2.2.9.3. *Superintendencia Nacional tributaria (SUNAT)*

De acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N.° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad, según lo dicho en su página web de SUNAT (2016).

2.2.9.4. *Empresa Agrícola Sinsicapino S.A.C*

2.2.9.4.1. *Historia de la Empresa*

La empresa fue inicialmente constituida con la denominación de Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada en el marco de la expectativa económica generada en la Región, orientada a resolver problemas del déficit de las actividades sectoriales. Es una empresa dedicada la comercialización de semillas, fertilizantes y abono; asegurando una mejor calidad de vida a los distintos sectores de la Región y población.

En sus inicios, la empresa se dedicó básicamente de suministrar abonos y fertilizantes a los agricultores. Después con los años fue el momento del

mercado de nuevas semillas, más efectivas y rentables para el crecimiento de la empresa desde entonces ha sido continuo hasta la actualidad. (Castro Aguilar, 2018)

2.2.9.4.2. *Visión*

Nuestra imagen y objetivo está orientada a posicionarnos como una empresa del sector agrario más competitiva en el ámbito nacional, trabajando con altos valores empresariales, éticos y morales por satisfacción total de los clientes ofreciéndoles los mejores productos agrícolas.

2.2.9.4.3. *Misión*

Es satisfacer las necesidades de nuestros clientes antes, durante y después de adquirir el producto; dando cumplimiento a los estándares de calidad a los distintos agricultores de la zona.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Definiciones*

- *Impuesto a la renta:*

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo de la categoría de la renta y de cuanto sea su ingreso se le aplica una tarifa y se grava el impuesto mediante retenciones o realizado directamente por el contribuyente.

- ***Rentas de Tercera Categoría***

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente. Grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

- ***Gastos deducibles***

Son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el beneficio a efectos de impuestos. Los gastos deducibles serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial.

- ***Tributos***

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por Ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas de acuerdo con Ruben (2012).

- ***Impuestos***

Ruben (2012), es un tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el Impuesto a la Renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc.

III. Hipótesis

La presente investigación es de tipo cuantitativa, nivel descriptivo, diseño transversal y de caso de estudio, por el cual no se plantea hipótesis.

Según el libro de metodología de investigación, los autores Hernández, Fernández & Baptista (s.f), nos manifiestan que este tipo de investigación busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población (pág. 122). Además donde señalan que los estudios descriptivos no suelen contener hipótesis, debido a que en ocasiones es complejo precisar el valor que se puede manifestar en una variable.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de investigación fue tipo cuantitativo, nivel descriptivo, y de caso de estudio y de corte transversal, ya que los datos de la investigación se recopilaron en un tiempo único.

Pitas & Pértegas (2002) definen este tipo de investigación como aquella que se encarga de recoger y analizar datos cuantitativos sobre variables.

Descriptivo, porque se describieron las características del impuesto a la renta, tal como se encuentren, sin alteraciones ni la necesidad de ser sometidos a prueba alguna para validar hipótesis en la empresa de caso en estudio. Lo que hacemos en la investigación no Experimental es observar las variables tal y como se dan en su contexto natural, para después de analizarlos.

4.2. Población y muestra

La población está conformada por las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú.

Y se tomó como muestra la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana.

Para todos los procesos de estudio, es una población muestral, es decir, se toma una muestra concreta está formado por el conjunto de todas las posibles muestras que se pueden extraer de una población.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Tabla 1: Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Impuesto a la Renta	“Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble”. (Merino, 2019)	“Tiene carácter de no ser trasladable, será el propio contribuyente quien deba soportar la carga económica por sí mismo. Contempla la aplicación del principio de equidad, a estar relacionada con la capacidad contributiva”. (Quizlet, s.f)	Régimen MYPE tributario	Normativa	Cuestionario
				Pagos a cuenta	
				Pago anual	

Fuente: Elaboración propia.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista y como instrumento de medición se utilizó el cuestionario de autoevaluación de preguntas estructuradas el cual fue aplicado al contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada – Sullana, 2018.

4.5. Plan de análisis

Para hacer el análisis en el trabajo de investigación con un enfoque de nivel descriptivo en la cual se empleó el uso de la técnica estadística descriptiva de la entrevista y un análisis comparativo con los datos obtenidos de la empresa de caso de estudio.

Beatriz (2012-2013) define la estadística descriptiva como un conjunto de técnicas numéricas y gráficas para describir y analizar un grupo de datos, sin extraer conclusiones (inferencias) sobre la población a la que pertenecen.

4.6. Matriz de consistencia

Tabla 2: Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA
Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú : Caso empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada - Sullana, 2018.	¿Cuáles son las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018?	Determinar y describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú, 2018. 2. Describir las características del impuesto a la renta de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018. 3. Realizar un análisis comparativo de las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018. 	La presente investigación utilizó un nivel de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, no experimental y de caso de estudio y de corte transversal. De tal manera que se logró hacer un plan de análisis basado en el logro de sus objetivos.

Fuente: *Elaboración propia.*

4.7. Principios éticos

Los principios éticos pueden ser vistos como los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional.

Según el Comité Institucional de Ética en Investigación (2016) los principios éticos que rigen a la investigación son los siguientes:

- **Protección a las personas:** En la presente investigación se trabajó con las personas al realizar el recojo de información a través de encuestas, proceso en la que se respetó la dignidad de la persona, así como la confidencialidad y la privacidad.
- **Beneficencia y no Maleficencia:** En el proceso de investigación no se ocasionó ningún daño material ni personal, se trató de maximizar el beneficio para alcanzar el objetivo.
- **Justicia:** El presente trabajo de investigación no generó prácticas injustas.
- **Integridad Científica:** En el proceso de elaboración de la investigación se generó actividades de enseñanza relacionados a mi profesión.
- **Consentimiento Informado y Expreso:** La investigación del presente trabajo es como resultado de una manifestación de voluntad, libre, inequívoca y específica.

V. Resultados

5.1. Resultados

5.1.1. *Objetivo específico 01:*

Describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú, 2018.

Cuadro 1: Resultados de los antecedentes

AUTORES	RESULTADO
Morillo (2015)	“Concluye diciendo que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que están obligados en abonarlo y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora”.
Crispin (2020)	“Concluye que las principales características del impuesto a la renta en las empresas comerciales determinan que el impuesto a la renta es un tributo que se grava mensualmente con el pago a cuenta”.
Fassio (2017)	“Llegando a la conclusión de la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados, así mismo la determinación de los gastos y su deducción para efectos del cálculo del impuesto a la renta”.

Fuente: *Elaboración propia a base de los antecedentes.*

Interpretación: Según los antecedentes citados en el cuadro 1, coinciden con el tema del impuesto a la renta indicando que es un tributo que se grava mensualmente con el pago a cuenta que están obligados en abonarlo, así mismo la determinación de los gastos y su deducción para efectos del cálculo del impuesto a la renta.

5.1.2. *Objetivo específico 02:*

Describir las características del impuesto a la renta de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018.

Resultados de la encuesta aplicado

Tabla 3: Resultados de la encuesta aplicada al contador

ÍTEMS	SI	NO
NORMATIVA		
1. ¿Conoce la normativa vigente del régimen mype tributario que pertenece la empresa?	x	
2. ¿La empresa supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable en el período determinado?		x
3. ¿La empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias?	x	
4. ¿La empresa cumple con los criterios y/o principios establecidos para los gastos deducibles?	x	
PAGOS A CUENTA		
5. ¿Los ingresos que genera la empresa están afectos al IR?	x	
6. ¿Sus ingresos netos mensuales superan las 300 UIT?	x	
7. ¿Tiene conocimiento de la tasa mensual que paga la empresa de acuerdo a sus ingresos?	x	
8. ¿Conoce cómo se determina el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta?	x	
PAGO ANUAL		
9. ¿Tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual para el pago del impuesto a la renta?	x	
10. ¿La empresa utiliza el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta?	x	

Fuente: *Elaboración propia en base a la aplicación de la entrevista al contador.*

Interpretación: De acuerdo al recojo de la información los resultados obtenidos de la entrevista al contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, se logró caracterizar el impuesto a la renta, **respecto a la normativa** conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable en el período determinado, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria, así también cumple con la normativa establecida para los gastos deducibles, **respecto a los pagos a cuenta** indica que los ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, en algunos meses sus ingresos superan las 300 UIT por lo tanto no siempre utiliza en 1,0%, tiene conocimiento de la tasa mensual que paga la empresa de acuerdo a sus ingresos y conocen como se determina este mismo, también reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, los pagos a cuenta los realizan mensualmente, finalmente **respecto con el impuesto a la renta** la empresa tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual en el período determinado y utilizó el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta en el año de estudio.

Tabla 4: Reconocimiento de los gastos deducibles

Costo de ventas	Facturas
Servicios públicos(luz,agua,telefóno)	Recibos
Gastos personal(trabajadores)	Boletas de pago

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos obtenidos por el contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana.*

Tabla 5: Pagos a cuenta mensuales del ejercicio 2018

MES	INGRESOS NETOS	PORCENTAJE	ANTICIPO DE RENTA
ENERO	323,587	1%	3,236
FEBRERO	365,833	1%	3,658
MARZO	359,187	1.5%	5,388
ABRIL	328,767	1.5%	4,932
MAYO	303,705	1.5%	4,556
JUNIO	185,734	1.5%	2,786
JULIO	311,921	1.5%	4,679
AGOSTO	363,523	1.5%	5,453
SEPTIEMBRE	329,702	1.5%	4,946
OCTUBRE	340,747	1.5%	5,111
NOVIEMBRE	225,889	1.5%	3,388
DICIEMBRE	190,159	1.5%	2,852

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos por el contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana.

Interpretación: De acuerdo a la tabla 4, se logra evidenciar las cantidades de los ingresos obtenidos mensualmente, en los meses de enero y febrero es de 1,0%, mientras que de marzo a diciembre es de 1.5% en la cual utilizan el porcentaje según la normativa para la determinación.

Tabla 6: Fechas de presentación y vencimiento en los pagos a cuenta

MES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	20-02-2018	20-02-2018
FEBRERO	20-03-2018	20-03-2018
MARZO	19-04-2018	19-04-2018
ABRIL	21-05-2018	21-05-2018
MAYO	20-06-2018	20-06-2018
JUNIO	19-07-2018	19-07-2018
JULIO	20-08-2018	20-08-2018
AGOSTO	20-09-2018	20-09-2018
SEPTIEMBRE	19-10-2018	19-10-2018
OCTUBRE	21-11-2018	21-11-2018
NOVIEMBRE	20-12-2018	20-12-2018
DICIEMBRE	18-01-2019	21-01-2019

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos por el contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana.

Interpretación: De acuerdo al recojo de información de la entrevista aplicada al contador de la empresa de caso de estudio, en la tabla 6, encontramos las fechas de presentación y fechas de vencimiento mensuales de los pagos a cuenta de cada período (mes).

Tabla 7: Determinación del impuesto a la renta

UTILIDAD NETA	15 UIT	IMPUESTO A LA RENTA
62,250	10%	6,225
984	29.50%	290
63,234		6,515

Fuente: *Elaboración propia en base a los datos obtenidos por el contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana.*

Interpretación: Según la tabla 5, indica la determinación del impuesto a la renta, evidenciando que se utilizó el porcentaje de 10% para cancelar una parte del monto porque la utilidad neta superó las 15 UIT, mientras que en la diferencia se utilizó el porcentaje de 29,50%

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta es de S/54,343 y pago definitivo del impuesto es igual a S/2,580; teniendo un saldo a favor de impuesto a renta de S/51,763

5.1.3. Objetivo específico 03:

Realizar un análisis comparativo de las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, 2018.

Cuadro 2: Resultados del análisis comparativo

ELEMENTO DE COMPARACIÓN	RESULTADO OBJETIVO 1	RESULTADO OBJETIVO 2	RESULTADOS
Normativa	Morillo (2015) concluye diciendo que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que están obligados en abonarlo y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora.	Se logró evidenciar que la empresa conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria, así también cumple con la normativa establecida para los gastos deducibles.	Si coinciden, porque en el objetivo específico 1, Morillo establece que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que está obligado en abonarlo y en el objetivo específico 2 la empresa de caso de estudio conoce y cumple con la normativa de sus obligaciones tributarias.
Pagos a cuenta	Crispin (2020) indicó que se ha detectado que la empresa del caso tiene conocimientos en lo que es con los monto a	La empresa indica que los ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, algunos meses sus ingresos superan las 300 UIT por lo tanto no	Si coinciden, porque en el objetivo específico 1 indicó que la empresa del caso tiene conocimientos en

	pagar de los pagos a cuenta.	siempre utiliza el 1,0%, conoce de la tasa mensual de acuerdo a sus ingresos, también reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, los pagos a cuenta los realizan mensualmente.	lo que es con los monto a pagar de los pagos a cuenta y en el objetivo específico 2 la empresa de caso de estudio también tiene conocimientos de los pagos a cuenta para la determinación del impuesto a la renta.
Pago anual	Fassio (2017) concluye que la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados que cumplan los requisitos de la Ley, para efectos del cálculo del impuesto a la renta. (Fassio Dominguez , 2017)	Se evidenció en la empresa tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual en el período determinado y utilizó el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta en el año de estudio.	Si coinciden, porque en el objetivo específico 1, indican que la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados y en el objetivo específico 2 la empresa de caso de estudio conoce la Ley del IR, en el régimen RMT.

Fuente: Elaboración propia en base a la comparación del resultado de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. *Objetivo específico 01:*

Según los autores nacionales mencionados anteriormente Córdova (2019), Aquino (2017), Garrido (2016), nos dicen que las características del impuesto a la renta de las MYPES del Perú es un tema importante y clave para el desarrollo del País, ya que con su participación en sus actividades económicas representan el pago del impuesto a la renta, pues ahí radica la mayor recaudación de este impuesto para el Estado; por lo que sería conveniente poder dar las normas necesarias para que más MYPES se formalicen y así ofrecerles un régimen de pago de impuestos que no afecten su capital de trabajo.

Estos resultados no coinciden con los antecedentes internacionales Rubio (2011) y Caballero (2015) quienes establecen que la gran parte de las empresas MYPES del sector comercio se ven afectados por este pago que es el pago del impuesto a la renta.

En las bases teóricas según los siguientes autores: Merino (2019) y Llaure (2018) coinciden con los autores de los antecedentes nacionales estableciendo que en el País, estas empresas MYPES son un tema clave para el desarrollo del País, ya que son de gran importancia para el Estado todo lo referente a la administración tributaria.

5.2.2. *Objetivo específico 02:*

- **Normativa**

De acuerdo al recojo de la información los resultados obtenidos de la entrevista al contador de la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana, se logró caracterizar el impuesto a la renta, indicando que conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable en el período determinado, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias ante la administración, así también cumple con la normativa establecida para los gastos deducibles conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1269 (2017), en el artículo 14° menciona que tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (Decreto Legislativo N.º 1269, 2017). Asimismo de acuerdo a lo establecido por SUNAT (s.f), manifiesta que la obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación (Sunat, s.f).

Por último Aguilar & Effio (2014), indica que el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta señala que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría, los gastos deben cumplir con el principio de causalidad, lo que implica que deben ser necesarios para producir la renta y para mantener su fuente, señalándose una serie de gastos que podrían ser deducibles. Sobre el particular, debe considerarse que adicionalmente al principio de causalidad antes indicado, existen otros criterios y/o principios que deben evaluarse a efectos de verificar si un gasto es deducible o no. Estos criterios y/o principios son básicamente: el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengado y la fehaciencia. No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que además de todo lo señalado, para que un gasto sea deducible, también debe haber cumplido con las normas de bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no sería deducible (Aguilar Espinoza & Effio Pereda, 2014)

- **Pagos a cuenta**

Según los resultados obtenidos de la empresa, se logró reconocer que los ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, en algunos meses sus ingresos superan las 300 UIT por lo tanto no siempre utiliza en 1,0%, tiene conocimiento de la tasa mensual que paga la empresa de acuerdo a sus ingresos y conocen como se determina este mismo, también reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, los pagos a cuenta los realizan mensualmente. En el año 2018, en los meses de enero y febrero utilizaron el porcentaje de 1,0% por que el monto entre esos meses en los ingresos netos no superó las 300 UIT, a partir del mes de marzo hasta diciembre superó por lo tanto el porcentaje que se trabajó fue el 1.5% , conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N°1269 (2017),establece que los sujetos del RMT cuyo ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento 1,0% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Asimismo los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias. La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

- **Pago anual**

De acuerdo al recojo de la información según la entrevista aplicada al contador de la empresa en estudio, manifiesta que tiene conocimiento en la aplicación y determinación de la tasa anual según sus ingresos obtenidos en el período determinado y utilizó el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta. Se logró evidenciar que en el año 2018 determina el impuesto a la renta con los dos porcentajes establecidos en el régimen mype tributario, indicando que su utilidad neta fue de S/ 63,234 por lo tanto superó las 15 UIT, es decir determinó el S/ 62,250 con el porcentaje de 10%, mientras que la diferencia de S/ 984 lo calculó con el 29,50%, siendo así dando cumplimiento a la normativa, conforme al artículo 5° dispuesto en el Decreto Legislativo N°1269 (2017) establece que la tasa del impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del impuesto a la renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle: hasta las 15UIT es el 10% y más de 15UIT es el 29.5%

5.2.3. *Objetivo específico 03:*

Los resultados obtenidos del análisis comparativo sobre el objetivo específico 1 y el objetivo específico 2 son los siguientes:

Según Morillo (2015) concluye diciendo que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que están obligados en abonarlo y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora, al realizar el análisis comparativo de los resultados se evidenció en la empresa de caso de estudio Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada de Sullana conoce y cumple con la normativa de sus obligaciones tributarias con lo establecido en la Ley del IR del régimen mype tributario; por lo tanto si coinciden con el antecedente estudiado.

Según Crispin (2020) indicó que la empresa del caso tiene conocimientos en lo que es con los monto a pagar de los pagos a cuenta y en la empresa de caso de estudio conocen respecto a los pagos a cuenta que se realizan mensualmente del impuesto a la renta.; por lo tanto no coincide con los resultados del antecedente mencionado.

Según Fassio (2017) concluye que la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados que cumplan los requisitos de la Ley, para efectos del cálculo del impuesto a la renta y la empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada conoce la Ley del impuesto a la renta, establecida para el régimen RMT, es decir si coincide según los resultados del autor mencionado anteriormente.

VI. Conclusiones

6.1. *Objetivo específico 01:*

Morillo (2015) concluye diciendo que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que están obligados en abonarlo y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora.

Crispin (2020) concluye que se ha detectado que la empresa del caso tiene conocimientos en lo que es con el monto a pagar de los impuestos de la renta, no tiene información adecuada sobre los regímenes tributarios.

Según Fassio (2017) llegó a la conclusión de la empresa verifica que los gastos sean debidamente sustentados con comprobantes de pago que cumplan los requisitos de la Ley de comprobantes de pago, deduciendo sólo los gastos autorizados para no generar diferencias, así mismo la determinación de los gastos y su deducción para efectos del cálculo del impuesto a la Renta, está a cargo del área contable, quienes aplican los procedimientos señalados en la Ley del Impuesto a la Renta.

Finalmente se concluye que las principales características del impuesto a la renta de las MYPES del sector comercio del Perú, son un tema clave para el desarrollo del País, ya que estas son de gran importancia para el Estado todo lo referente a la administración tributaria en la cual estás generan rentas y obligaciones tributarias que proviene del trabajo y de la explotación de un capital y que al final de cada periodo o ejercicio económico establecen su declaración de impuestos.

6.2. Objetivo específico 02:

De acuerdo al análisis de resultados, se concluye lo siguiente: **respecto a la normativa** conoce el régimen que pertenece en este caso es el RMT, por lo tanto no supera las 1700 UIT del período determinado, asimismo la empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias ante la administración tributaria conforme al Decreto Legislativo N°1269, **respecto a los pagos a cuenta** sus ingresos obtenidos están afectos al impuesto a la renta, en algunos meses superan las 300 UIT por lo tanto no siempre utiliza en 1,0%, también reconocen los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, finalmente **respecto al pago anual** la empresa tiene conocimiento de la Ley del impuesto a la renta, establecida de acuerdo las normas reglamentarias del régimen mype tributario.

6.3. Objetivo específico 03:

De acuerdo al análisis de resultados de los antecedentes citados concluyen que el impuesto a la renta diciendo que el impuesto a la renta es la disminución de un monto de un tributo producido que están obligados en abonarlo y así exista una relación de causa y efecto entre el gasto y la generación de renta para mantener la fuente generadora y que las empresas comerciales tienen conocimientos de los pagos a cuenta, verificando que sean debidamente sustentados, en la cual la empresa de caso de estudio indica que conoce las normas según el régimen mype tributario que se encuentra acogida, conforme a la Ley.

Aspectos complementarios

Recomendaciones

1. Seguir cumpliendo con las normas establecidas en el Decreto Legislativo N°1269 para la determinación del impuesto a la renta, así también para los pagos a cuenta mensualmente.
2. Continuar siendo puntuales con los pagos tributarios según cronograma, ya sea para los pagos a cuenta y pago del impuesto a la renta.

Referencias bibliográficas

- Aguilar Espinoza, H., & Effio Pereda, F. (2014). Impuesto a la Renta 2013 - 2014. *Empresas y Personas Naturales (Vol. Primera Edicion)*.
- Aquino. (2017). *Caracterización Del Impuesto A La Renta A Través De Los Diferentes Regímenes Tributarios De La Empresa Ferretería "Sharon", Chimbote, 2016*. Chimbote.
- Banco Continental. (s/f). *Qué son los tributos y tipos: Impuestos, contribuciones y tasas*. Recuperado el 03 de Noviembre de 2018, de bbva.com
- Bautista Gonzalo, W. J., & Huiza Acosta, H. (2019). *Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes de la localidad de Huancavelica, 2017*. Huancavelica-Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Beatriz Pateiro, P. F. (2012-2013). *Estadística Descriptiva*. Recuperado el 19 de Mayo de 2020, de http://eio.usc.es/eipc1/BASE/BASEMASTER/FORMULARIOS-PHP-DPTO/MATERIALES/Mat_G2021103104_EstadisticaTema1.pdf
- Bruno Granda , M. Y. (2019). *Caracterización de los tributos de las empresas del sector servicio- rubro transporte de carga pesada*. Piura-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Caballero Bustamante. (2015). *"Informativo Caballero Bustamante"*. Asunción-Paraguay.
- Castro Aguilar, F. (2018). Empresa Agrícola Sinsicapino SAC. *Contador de la empresa*. (G. E. Martínez Orozco, Entrevistador, & G. E. Martínez Orozco , Editor) Sullana, Sullana, Piura.

- Conexionesan. (2017). *Los errores más comunes al declarar el impuesto a la renta*. Recuperado el 20 de Mayo de 2020, de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2017/11/los-errores-mas-comunes-al-declarar-el-impuesto-a-la-renta/>
- Córdova Vicente, S. D. (2019). *CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO EMPRESA “INVERSIONES VG & A S.R.L.” – CAÑETE, 2017*. Cañete-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Crispin Cuisano, Y. V. (2020). *CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL PERÚ: CASO EMPRESA “J.D. BOSS E.I.R.L.”- CHIMBOTE Y PROPUESTA DE MEJORA, 2018*. Chimbote-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Crispin Cuisano, Y. V. (2020). *Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: Caso empresa “J.D. BOSS E.I.R.L.”-Chimbote y propuesta de mejora, 2018*. Chimbote-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Decreto Legislativo N.º 1269. (2017). *Decreto Legislativo N° 1269*.
- Durán M, L. (2016). *El futuro de la limitación de gastos financieros en el impuesto sobre sociedades*. Documentos-Instituto de Estudios Fiscales.
- ElPeruano. (2019). *Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT*. Obtenido de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/establecen-cronogramas-para-el-cumplimientoLP.pdf>
- Fassio Dominguez , H. J. (2017). *Caracterización de los Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta en las Empresas del Perú, Caso Empresa de Servicios Multiples Sol y Arena EIRL Piura 2017*. Piura-Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

- Garrido Silva, R. (2016). *Caracterización del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Liquidez de la Micro y Pequeñas Empresas Comerciales Ferreteras del Perú. CASO: Ferretería Remolino E.I.R.L Paita- Piura, 2015*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Paita-Piura.
- gob.pe. (s.f.). *Declarar y pagar impuestos en el régimen MYPE Tributario*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1172-declarar-y-pagar-impuestos-en-el-regimen-mype-tributario>
- Gonzales Angulo, H. (2017). *Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016*. Pucallpa- Perú.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & María del Pilar Baptista Lucio. (s.f). *METODOLOGÍA de la investigación*. México.
- Infracciones, Sanciones y Delitos. (2010). *INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- investigación, C. d. (25 de 01 de 2016). *Comite Institucional de ética en Investigación*. Obtenido de Comité Institucional de ética en Investigación: www.uladech.edu.pe
- Ley del impuesto a la renta. (s.f). *CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>
- Llaure Mora, E. E. (2018). *Incidencia del régimen MYPE tributario en la situación económica- Financiera de la empresa de transportes Tianco E.I.R.L período 2017*. TRUJILLO-PERÚ: Universidad Nacional de Trujillo.
- Merino, O. (2019). Recuperado el 13 de Mayo de 2020, de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Morillo, D. C. (2015). Una aproximación a los problemas actuales del blanqueo de capitales y el delito fiscal tributario. *Estudios Jurídicos*.

- MYPES.pe. (s.f). *¿QUÉ SON LAS MYPES?* Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de <https://mypes.pe/noticias/que-son-las-mypes-aqui-aclaramos-tus-dudas>
- Overblog. (2017). Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de <http://andraisabella.overblog.com/2017/04/el-impuesto-a-la-renta-y-sus-teorias.html>
- Pita Fernández , S., & Pértegas Díaz, S. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa* . Recuperado el 06 de 05 de 2020, de https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf
- PQS- La voz de los emprendedores. (12 de Noviembre de 2016). *Multas por no declarar a tiempo el Impuesto a la Renta*. Recuperado el 06 de Noviembre de 2018, de <https://www.pqs.pe/emprendimiento/multas-por-no-declarar-tiempo-el-impuesto-la-renta>
- Quizlet. (s.f). *EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS TEORÍAS QUE DETERMINAN SU AFECCTACIÓN*. Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de <https://quizlet.com/51394482/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afecctacion-flash-cards/>
- Rosembuj, T. (2017). *ELEMENTOS DE DERECHO TRIBUTARIO II*. Universidad de Barcelona.
- Ruben Logam Chimbote. (Octubre de 2012). *Derecho Tributario*. Obtenido de El sistema tributario peruano : <https://blogs.deperu.com/estudio-derecho/tema/derecho-tributario-ruben-logam-chimbote/>
- Rubio, N. (2011). *Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas*. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Derecho-Programa de Maestría en Tributación, Ecuador.
- Sánchez Barraza , B. (s.f). Recuperado el 15 de Mayo de 2020, de [file:///C:/Users/USER/Downloads/5433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18749-1-10-20140316%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/5433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18749-1-10-20140316%20(4).pdf)

SUNAT. (2016). *¿Qué es la SUNAT?* Recuperado el 29 de Octubre de 2018, de www.sunat.gob.pe

Sunat. (s.f). *La obligación tributaria.* Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Sunat. (s.f). *Medios para presentar la Declaración y Pago.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2018-empresas/7202-05-medios-para-presentar-la-declaracion-y-pago>

Sunat. (s.f). *Mis Declaraciones y Pagos.* Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/a-mis-declaraciones-y-pagos-declara-facil>

Anexos

Anexo 01: cronograma de actividades

Tabla 8: Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES		
	Abril	Mayo	Junio
Plan de trabajo			
Presentación de los resultados			
Análisis e interpretación de los resultados			
Avance de los análisis de resultados			
Redactar la primera versión del elemento análisis de resultados			
Presentar la redacción del elemento análisis de resultados			
Presentar el documento mejorado del elemento			
Entregar el documento que contiene la redacción del análisis de resultados			
Documento mejorado del elemento Revisión de literatura			
Presentar la segunda versión del documento mejorado del elemento			
Entregar el documento que contiene la redacción de las conclusiones y recomendaciones			
Revisar el elemento: revisión de literatura y el elemento de referencias bibliográficas			
Presentar el documento que contiene los elementos: introducción, resumen y abstract			
Entregar el documento mejorado que contiene los elementos: introducción, resumen, abstract, resultados, conclusiones y recomendaciones			
Redactar la metodología			
Presentar la metodología mejorada			
Presentar el informe pre informe mejorado			
Revisión del informe final de la tesis			
Sustentación del informe final de la tesis			
Aprobación del informe final de la tesis			

Anexo 02: Presupuesto y financiamiento
Tabla 9: Presupuesto y financiamiento

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad	Precio	
			Unitario	Total
Internet	100	Horas	1.00	S/.100.00
Movilidad	20	Pasajes	5.00	S/.100.00
Otros				S/. 500.00
TOTAL				S/.700.00

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad	Precio	
			Unitario	Total
Lapiceros	15	Uno	0.70	S/. 10.50
Memoria USB	01	Uno		S/. 40.00
Otros				S/. 1,500.00
TOTAL				S/ 1,550.50

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Servicios	S/ 700.00
Bienes	S/ 1,550.50
TOTAL	S/ 2, 250.50

FINANCIAMIENTO: Recursos propios del investigador.

Anexo 03: Instrumento de Evaluación



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

La presente encuesta tiene por finalidad recoger información de las micro y pequeñas empresas para desarrollar el trabajo de investigación denominado: Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: Caso empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada- Sullana, 2018. Se le agradece por anticipado la información que nos proporcionará y sólo servirán para fines académicos y de investigación.

INSTRUCCIONES: Marca con una “X” solo la alternativa correcta:

ÍTEMS	SI	NO
NORMATIVA		
1. ¿Conoce la normativa vigente del régimen mype tributario que pertenece la empresa?	x	
2. ¿La empresa supera las 1700 UIT en el ejercicio gravable en el período determinado?		x
3. ¿La empresa declara y cancela dentro del vencimiento sus obligaciones tributarias?	x	
4. ¿La empresa cumple con los criterios y/o principios establecidos para los gastos deducibles?	x	

PAGOS A CUENTA		
5. ¿Los ingresos que genera la empresa están afectos al IR?	x	
6. ¿Sus ingresos netos mensuales superan las 300 UIT?	x	
7. ¿Tiene conocimiento de la tasa mensual que paga la empresa de acuerdo a sus ingresos?	x	
8. ¿Conoce cómo se determina el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta?	x	
PAGO ANUAL		
9. ¿Tiene conocimiento como se aplica y determina la tasa anual para el pago del impuesto a la renta?	x	
10. ¿La empresa utiliza el formulario 708 para la declaración del impuesto a la renta?	x	

Anexo 04: Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

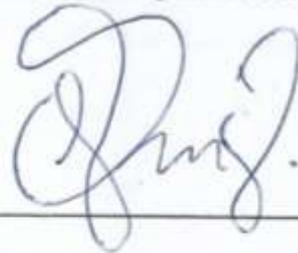
La que suscribe Contador de la empresa AGRÍCOLA SINSICAPINO S.A.C, ubicada en la Av. Buenos Aires N°997 Piura-Sullana-Sullana, con RUC N° 20530338496.

HACE CONSTAR:

Que bajo mi consentimiento el joven: GERSON ELVIS MARTÍNEZ OROZCO, estudiante de Contabilidad de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, ha aplicado a mi representada el instrumento: Cuestionario, con la finalidad de realizar la Investigación denominada: Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: Caso empresa Agrícola Sinsicapino Sociedad Anónima Cerrada-Sullana, 2018.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado.

Sullana, 24 de septiembre del 2018



FELIX F. CASTRO AGUILAR
CONTADOR DE LA EMPRESA
AGRÍCOLA SINSICAPINO S.A.C

Anexo 05: Determinación del impuesto a la renta

SUNAT DECLARACIÓN		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2018	
PAGO 708	RUC 20530338496	RAZÓN SOCIAL AGRICOLA SINSICAPINO SAC	
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2018	
Caja y Bancos	359	31,510	
Inv. valor razonab. y disp. f venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364	36	
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368	933,647	
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373		
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	173,306	
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	11,534	
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383		
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. Act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388		
Otros activos no corrientes	389		
TOTAL ACTIVO NETO	390	1,170,033	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2018	
Sobregiros bancarios	401	6,516	
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402		
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404	914,516	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406		
Ctas por pagar diversas - terceros	407		
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409		
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	921,032	

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2018	
Capital	414	20,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	172,282
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	56,719
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	249,001
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	1,170,033

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe	
		Al 31 Dic. de 2018	
Ventas Netas o ingresos por servicios		461	3,709,719
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		462	
Ventas Netas		463	3,709,719
(-) Costo de Ventas		464	(3,342,087)
Resultado Bruto	Utilidad	466	367,632
	Pérdida	467	0
(-) Gastos de venta		468	(60,791)
(-) Gastos de administración		469	(219,259)
Resultado de operación	Utilidad	470	87,582
	Pérdida	471	0
(-) Gastos financieros		472	(29,869)
(+) Ingresos financieros gravados		473	5,522
(+) Otros ingresos gravados		475	0
(+) Otros ingresos no gravados		476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		478	
(-) Gastos diversos		480	
REI Positivo		481	
REI Negativo		483	
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484	63,235
	Pérdida	485	0
(-) Distribución legal de la renta		486	
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487	63,235
	Pérdida	489	0
(-) Impuesto a la Renta		490	(6,516)
Resultado del ejercicio	Utilidad	492	56,719
	Pérdida	493	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	63,235
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	63,235
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
	110	63,235
Renta Neta Imponible	112	6,516
Total Impuesto a la Renta	111	0
Saldo de pérdidas no compensadas	113	1.5
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	696	0.0018
Coefficiente		

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	126	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAF	125	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	124	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+126+134+125+124))	504	6,516
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	0
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(49,986)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas. 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	(39,370)
Pagos del ITAF (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAF no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA		Imp. Renta 3ra.			ITF		
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(39,370)	
		2.- Aplic. F. P.					
	A FAVOR DEL FISCO				139	0	161
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-) Saldo a favor del exportador					141		143
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163
(+) Interés moratorio					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
		IMPORTE A PAGAR			180	0	181
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago	156
Pagos efectuados con otros medios de pago	157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 x 2	160

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Régimen		MYFE
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	214	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		NO
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		SI
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2018		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acojimiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2018 ubicados en la Amazonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?		NO
Inf. Donaciones:	227	

MINERIA E HIDROCARBUROS		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero?		NO
Cantidad de concesiones y otras actividades no vinculadas con inversiones estab.	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversiones estab.	228	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ?		NO
Cantidad de contratos	275	
Cantidad de actividades relacionadas	276	
Cantidad de otras actividades relacionadas	277	
REORGANIZACION DE SOCIEDADES		
¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2018?		NO
Tipo de reorganización	233	
Fecha de reorganización	235	
Empresas participantes	278	
ITAN		
¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PDT-648 del ITAN ?		NO
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.N° 025-2005 EF)?		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como gasto		SI
Los pagos del ITAN son utilizados como crédito		NO
7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Apellidos		CASTRO AGUILAR
Nombres		FELIX FRANCISCO
DNI	207	03602383
RUC	208	
C. P. C. Nro.	211	
Correo Electrónico 1		
Correo Electrónico 2		
Teléfono Fijo	250	
Teléfono Celular	251	
Datos del Representante Legal		
Tipo de Documento	225	01
Número de Documento	226	17894796
Apellidos		CRUZ QUITO
Nombres		MANUEL ENCARNAC
Instrumentos financieros derivados		
Pérdida del ejerc. por inst. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura		NO
Arrastre de pérdidas del ejercicio 2018		
Empresa Constructora con Opciones - Art. 63 del Impuesto a la Renta		
Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinación de la Renta Bruta		
Número de vehículos Máximo permitidos	701	
Porcentaje de Determinación del Gasto Máximo Deducible	702	
Máximo Deducible	703	
Adición por exceso de gastos	704	
Ingresos Netos Anuales del Ejercicio Anterior	705	
Ingresos de Empresas que recién inician actividades	706	
Ingresos Netos Anuales devengados en el ejercicio anterior	707	
Ingresos Netos provenientes de la enajenación de activos fijos	708	
Ingresos NO habituales al giro del negocio	709	
Número TOTAL de Vehículos de propiedad y/o en posesión de la Empresa	710	
Número TOTAL de Vehículos asignados a activ. de dirección, repres. y Admin.	711	
Total de Gastos Contabilizados de cada uno de los vehículos sustituidos	712	
Fecha de inicio de actividades	713	

Anexo 06: Determinación de los pagos a cuenta

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20530338496		
	Razón Social	AGRICOLA SINSICAPINO S.A.C.	Periodo	201810
	Número de Orden	812311953	Fecha de Presentación	21/11/2018
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	190,779.00	101	34,340.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	149,968.00		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00			
Otras ventas (Inclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	34,340.00	

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	181,839.00	108	32,731.00
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	108,434.00		
Importadas	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras Internas no gravadas		120			
Compras Importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	32,731.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173	0.5599		

IVAP

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

RENTA

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	340,747.00	312	5,111.00
Coeficiente		380	0.0000		
Porcentaje		315	1.50		

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL					Copia para el contribuyente (Pag. 2)	
	RUC		20530338496				
	Razón Social		AGRICOLA SIENSICAPINO S.A.C.		Periodo		201810
	Número de Orden		912311953	Fecha de Presentación	21/11/2018		

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	1,609.00	353		302	5,111.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145		351		303	23,245.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	1,609.00	352		304	-18,134.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total						
Pagos previos	185	1,609.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20530338496		
	Razón Social	AGRICOLA SINSICAPINO S.A.C.	Periodo	201811
	Número de Orden	913065208	Fecha de Presentación	18/12/2018
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	131,569.00	101	23,682.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	68,889.00			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00			
Otras ventas (Inciso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	23,682.00	

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Neteables	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	181,838.00	108	32,731.00
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	108,434.00		
Importables	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120			
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	32,731.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173	0.5956		

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	200,457.00	312	3,007.00
Coeficiente		380	0.0000		
Porcentaje		315	1.50		

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL					Copia para el contribuyente (Pag. 2)	
	RUC		20530338496				
	Razón Social		AGRICOLA SINSICAPINO S.A.C.		Periodo		201811
	Número de Orden	913065208	Fecha de Presentación	18/12/2018			

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-9,049.00	353		302	3,007.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145		351		303	18,134.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-9,049.00	352		304	-15,127.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00